

4

En Carta de 29. de Octubre del 1755. se participó
al Corregidor q. entonces era de esa Ciudad
la Resolución que S. M. tiene tomada para q. no se
admita en ese Ayuntamiento a ningún Teniente
de Oficio con solo el nombramiento del propietario,
sino en el caso de constar haverse pasado por la
Camara y precedido su aprovacion, y q. a este
fin se hiciese notorio en el, y en los demas
Ciudades Villas y Lugares de ese distrito y
Jurisdiccion para su observancia. Por q. sin
embargo de esta Resolución de S. M. se ha en-
tendido se admiten algunos Tenientes con
solo los dichos nombramientos, sin preceder apro-
vacion de la Camara, Ha acordado q. V. M.
teniendo presente la Orden antecedente, la ha-
ga notoria nuevamente en ese Ayuntami.^{to}
y los demas de su distrito, para que no se per-
mita la referida admision, no obstante que
en los Titulos primitivos de los propietarios

